

Álvarez, en nombre y representación de D. Jesús Mijares Álvarez, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 1999, que desestima la petición indemnizatoria del actor por daños producidos por especies cinegéticas a su vehículo, ha recaído sentencia firme de fecha 20 de mayo de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 933, de 20 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 636 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 5 de febrero de 1999, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.709,21 euros (284.388 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 11 de septiembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-023106-015812.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así

como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 1 del Ramal a C.T. Aguas de Cheles, de la línea MT. "Cheles" cúmulo (D44182050002).

Final: Nuevo Ap. a instalar con nº 3 en ramal a C.T. Aguas de Cheles, de la línea MT "Cheles" cúmulo (D44102050002).

Términos municipales afectados: Cheles.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,831.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 5.

Crucetas: Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona campo de fútbol en el T.M. de Cheles.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Cheles, Zona campo de fútbol en el T.M. de Cheles.

Presupuesto en euros: 62.399,81.

Presupuesto en pesetas: 10.382.455.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico por nuevas construcciones.

Referencia del Expediente: 06/AT-023106-015812.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 5 de septiembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en clasificación de suelo urbano al final de la calle Pedro de Valdivia.

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo, y lo instruido en el recurso interpuesto Don Emilio Corzo Villalobos contra resolución de la CUOTEX de 21 de diciembre de 2000 sobre el asunto epigrafiado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artº 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 junio.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real consistente en clasificación de suelo urbano al final de la calle Pedro de Valdivia.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2002.

El Consejero,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 17 de julio de 2002, por la que se resuelve conceder subvenciones a clubes deportivos para el año 2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 36, de 30 de marzo), por la que se regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2002 y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento,

RESUELVO

Artículo 1º.- Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I separadas por Programas.

Artículo 2º.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada una de ellas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ